



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expediente N° 475.844

Ciudad de Buenos Aires, 19 de mayo de 2003

VISTO la falta de veedores estudiantiles en los concursos docentes;

CONSIDERANDO:

que dicha falta, en ocasiones, se debe a la dificultad de localizar un Consejero Directivo por parte del Claustro de Estudiantes para firmar la autorización, que esto no es necesario en los demás claustros por ser menos numerosos,

que los Consejeros Departamentales son también representantes del Claustro,

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza

lo actuado por este cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a los Consejeros Departamentales Estudiantiles a designar veedores para concursos de Docentes Auxiliares en su Departamento.

ARTICULO 2º: Dejar constancia que en caso de haber un veedor nombrado por Consejeros Departamentales del Claustro de Estudiantes y otro por al menos un Consejero Directivo Estudiantil, tendrá preeminencia el segundo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

RESOLUCION CD N° 0741

Dr. Esteban Hasson
Secretario Academico

Dr. Pablo M. JACOVKIS
Decano



**Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**

Referencia Expte. Nº 450.817 Vinc. 008

Ciudad de Buenos Aires, 25 de agosto de 2003.-

VISTO la ambigüedad con que se define el rol de los veedores en el Reglamento para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución CD Nº 715/86.

CONSIDERANDO:

que la presencia de veedores en los concursos es fundamental para favorecerla transparencia de los mismos,

que es necesario reglamentar la participación y el rol de los veedores en los concursos docentes,

que dicha reglamentación clarifica la tarea del veedor lo cual podría facilitar la participación de miembros de la Comunidad Universitaria en calidad de veedores en los concursos docentes de esta Casa de Estudios,

que el procedimiento a seguir en varios aspectos de su participación existe de hecho mas no están debidamente legislados,

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,
en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113º del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento para la actuación de los veedores en concursos para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires contenida en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Dése cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

RESOLUCION CD Nº 1314 .

Dr. Esteban Hasson
SECRETARIO ACADÉMICO

Dr. Pablo Miguel Jacovkis
DECANO

ANEXO I:

REGLAMENTO PARA LA ACTUACION DE LOS VEEDORES EN CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE DOCENTES AUXILIARES EN EL AMBITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ARTICULO 1º : La actuación de los veedores se encontrará regida por el presente reglamento.

ARTICULO 2º : En los concursos para la provisión de cargos docentes habrá hasta 4 (cuatro) veedores: por el claustro de estudiantes, por el claustro de graduados, por el de profesores y uno en representación de los docentes auxiliares del Departamento.

DE LA DESIGNACIÓN Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA SER VEEDOR:

ARTICULO 3º : La única condición para ser veedor es pertenecer al claustro correspondiente.

ARTICULO 4º : Los veedores no podrán estar en relación académica o sanguínea dentro del segundo grado con ninguno de los jurados. El incumplimiento de este artículo será motivo de impugnación del concurso o selección respectiva.

ARTICULO 5º : Los veedores serán designados por medio de los consejeros directivos de sus respectivos claustros. En el caso de los alumnos, podrán hacerlo también los consejeros departamentales estudiantiles. Sin embargo, en caso de haber más de un veedor designado tendrá preeminencia aquellos que posean la firma de consejeros directivos por sobre los designados por consejeros departamentales. En el caso de los veedores por el claustro de estudiantes tendrán prioridad aquellos nombrados por al menos un consejero directivo del claustro correspondiente por sobre aquellos nombrados exclusivamente por consejeros departamentales.

ARTICULO 6º : La designación se realizará mediante el llenado del formulario cito en el Anexo II de la presente resolución. En él deberán figurar los datos del veedor además de la firma de dos consejeros directivos. Estos deberán ser dos de la mayoría o minoría del claustro o uno de mayoría y uno de minoría teniendo preeminencia aquellos designados por consenso entre mayoría y minoría en primer término, los de mayoría en segundo término y los de minoría en tercer término. El mencionado formulario deberá ser provisto a quien lo solicite por la Secretaría del Departamento respectivo o la Secretaría de Consejo Directivo.

ARTICULO 7º : El formulario deberá ser presentado por el veedor ante el jurado debiendo ser adjuntado éste al expediente por el que se tramite el concurso.

DE LA ACTUACION DEL VEEDOR:

ARTICULO 8º : El veedor deberá controlar en todo momento la cabal aplicación del reglamento de concursos vigente a fin de advertir a los jurados tanto de posibles defectos de forma y procedimiento, como de eventuales arbitrariedades en su evaluación.

ARTICULO 9º : Los veedores acompañarán al Jurado a lo largo de su actuación con voz, sin voto y con facultad para hacer constar en actas sus comentarios. Los veedores podrán asistir y participar de todas las deliberaciones del Jurado, excepto aquellas en que se establezcan los temas para las pruebas de oposición.

ARTICULO 10º : Las observaciones de los veedores podrán ser elevadas junto con el dictamen del Jurado o bien podrán ser adjuntadas a este si se presentan por Mesa de Entradas dentro de los 5 (cinco) días de dado a publicidad el dictamen. Dichas observaciones podrán ser causales de impugnación por parte de los postulantes o de anulación del Concursos sustanciado por parte del Consejo Directivo.

DR. ESTEBAN HASSON
SECRETARIO ACADÉMICO

DR. PABLO MIGUEL JACOVKIS
DECANO

FORMULARIO DE DESIGNACION DE VEEDORES

Ciudad de Buenos Aires,

Por la presente se designa

a..... como
Veedor del claustro de.....para el concurso para la provisión
de.....DS/De
del Departamentoque se tramita por expediente
Nº

FIRMA DEL VEEDOR
ACLARACION

FIRMA DEL CONSEJERO
ACLARACION

FIRMA DEL CONSEJERO
ACLARACION